



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
SANTA ANA – MAGDALENA

Santa Ana Magdalena, Febrero Dos (02) de Dos Mil Veintidós (2022).-

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO : ELEAZAR SEGUNDO GIL BELEÑO
RADICACION : 47-707-40-89-001-2019-00020-00

CONSIDERACIONES

Siendo procedente la solicitud que hace el Doctor SAUL OLIVEROS ULLOQUE, apoderada judicial del Banco Agrario de Colombia S.A. según poder anexo otorgado por el apoderado general Doctor Nelson Jimmy Córdoba Torres, y efectuado el control de legalidad para SANEAR LAS IRREGULARIDADES QUE PUEDAN ACARREAR NULIDAD, el Despacho accede a lo pedido y en consecuencia se señala como fecha y hora el día Miércoles Seis (06) de Abril de Dos Mil Veintidós (2022) a la hora de las 3:00 de la tarde para llevar a cabo la diligencia de REMATE del bien inmueble hipotecado denominado "LOTE RURAL" de propiedad del demandado señor ELEAZAR SEGUNDO GIL BELEÑO, con cabida aproximada de 19 Hectáreas más 6.438 metros cuadrados ubicado en jurisdicción del Municipio de Santa Ana, cuyas medidas y linderos se encuentran descritos en la Escritura Pública No. 100 de 10 de Abril de 2013 otorgada por la Notaría Única del Círculo de Santa Ana Magdalena e identificado con la Matricula Inmobiliaria No. 226-46535 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Plato Magdalena.

La licitación comenzará a la hora indicada 3:00 de la tarde y se efectuará con las precisiones establecidas en el artículo 452 Código General del Proceso. Siendo postura admisible la que cubra el 70% del avalúo, previa consignación del porcentaje legal, o sea el 40% del avalúo, en la cuenta de depósitos judiciales que este Despacho Judicial lleva en el Banco Agrario de Colombia de esta ciudad.

Fíjese el aviso en la Secretaría del Juzgado, durante diez (10) días anteriores al remate, publíquese en un periódico de amplia circulación y por radiodifusora local con licencia debidamente autorizada por el Ministerio de comunicaciones.

Anúnciese el REMATE de acuerdo a las formalidades de que trata el artículo 450 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


MARCELA POMARICO DI FILIPPO
JUEZA

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
DE SANTA ANA MAGDALENA
Por estado No. 005 de fecha 03/02/2022 se notificó
el auto anterior.

JAVIER ENRIQUE BARRIOS RUIZ.
Secretario.